

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintidós.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente y en el término concedido contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y presentó demanda de reconvención.

1.1. Reconocer como apoderada judicial de la demandada a la abogada BERENICE CRUZ RODRIGUEZ, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

2. Por lo anterior, una vez las demandas estén en el mismo estado, proceda Secretaría a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

3. Se REUIERE a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese. (2)

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 212 de 14/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5edda0e7b5c91f8a7dc9c6159aa3a67e91156c308732a6328b99a2ef213a50a3

Documento generado en 13/12/2022 04:12:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>